

Servicios de bibliotecas y derechos humanos. Su impronta en manifiestos y declaraciones internacionales

Federico Zeballos

Resumen

En el presente artículo se dan a conocer cuáles son los derechos humanos garantizados por medio de los servicios que prestan las bibliotecas. Para ello proponemos al lector un recorrido a través de un conjunto amplio y representativo de manifiestos y declaraciones internacionales referidos a las bibliotecas y sus servicios de información. De esta manera es posible advertir cuál es el lugar y la importancia otorgados a los servicios bibliotecarios en relación a los derechos fundamentales de acceso a la información, a la cultura y al conocimiento. También es posible precisar la matriz que subyace en dichos documentos internacionales y que tienen por fuente de inspiración tanto la *Declaración Universal de Derechos Humanos* como también el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.

Palabras clave:

Bibliotecas; Servicios de información; Derechos Humanos; Acceso a la información; Manifiestos internacionales; Declaraciones internacionales

Introducción

Es sabido que el hábito de la lectura contribuye de manera decisiva en la mejora integral del ser humano, alcanzando diversos ámbitos de su vida como el cultural, el social, el político, etc. Entre los beneficios de leer se pueden mencionar: la construcción de la subjetividad, el acceso al conocimiento y al saber, el desarrollo del lenguaje y de la capacidad creativa, la pertenencia cultural y la inclusión social, la competencia comunicacional, la reflexión y el análisis de la realidad, entre otros. En este sentido las bibliotecas cumplen un rol fundamental en el desarrollo de cada persona y, por ende, en el progreso de la comunidad. Tanto es así que en el plano social las bibliotecas están insertas en dos ámbitos centrales en la vida de toda comunidad: la educación y la cultura. Estas instituciones son garantes del derecho de todo ciudadano al libre acceso a los beneficios de la educación, la cultura y la información. Al democratizar sus bienes y servicios, ampliando su alcance social, estos centros de cultura e información contribuyen notablemente al acceso de una mejor calidad de vida para la población.

Consideramos que el basamento filosófico de los servicios bibliotecarios está claramente enraizado en los principios e ideales enarbolados por la Ilustración, que tuvo lugar desde fines del siglo XVII y el siglo XVIII, y que promovieron el surgimiento -a principios del siglo XIX- de una nueva concepción tributaria de aquella corriente: la biblioteca pública (Bopp y Smith, 2000).

Es así que a través de sus servicios de información la biblioteca proyecta a la comunidad todo su potencial. Cumple una función eminentemente social ejerciendo sobre la comunidad un doble juego de fuerzas centrífugas y centrípetas a la vez, en un proceso de retroalimentación, ya que estas unidades de información son influenciadas por la sociedad y el momento histórico-político en el cual se circunscriben y, a la vez, extienden su influencia sobre la comunidad a la cual sirve.

La mayoría de los libros y artículos que tratan el tema de los servicios de información de las bibliotecas no abordan aspectos fundamentales como los principios básicos que le dan sustento y la finalidad de dichos servicios. En tal sentido, estas líneas tienen por objeto el abordaje de estos aspectos por considerarlos esenciales tanto para el

conocimiento de la identidad profesional bibliotecológica como para el tipo y calidad de los servicios que de ella emanan.

En este sentido, consideramos de vital importancia rescatar los lineamientos y principios plasmados en numerosos manifiestos y declaraciones internacionales en relación a las bibliotecas y a los servicios de información que éstas brindan, o deberían brindar. Acudimos a estos documentos, redactados por diversos organismos internacionales y por profesionales de la información reunidos en numerosos eventos, fundamentalmente por dos razones. Por un lado, consideramos que estos instrumentos están impregnados del espíritu que reconoce en el hombre su dignidad innata y, por ende, su derecho fundamental a la educación, la cultura y la información. Por otro lado, muchas veces observamos una notoria disociación entre los servicios de información de las bibliotecas y el fin que les ha dado origen y sustento a lo largo de dos siglos.

Un rápido recorrido por ellas no deja lugar a dudas sobre el rol estratégico que cumplen, o deberían cumplir, los servicios de información de las bibliotecas.

Bibliotecas y servicios de información

Para comenzar a abordar la temática de las bibliotecas y de sus servicios de información es imprescindible definir primero el concepto de biblioteca, ya que a esa concepción estarán subordinados indefectiblemente los servicios que presta. Una concepción muy difundida de biblioteca define a estas unidades de información como una: “colección de libros más o menos numerosa y selecta, catalogada de acuerdo con un sistema dado y puesta a disposición de los estudiosos para su consulta” (Buonocore, 1976). En igual sentido, y de manera más escueta, Carrión Gutiez afirma que una biblioteca es “una colección de libros debidamente organizada para su uso” (Carrión Gutiez, 1993).

De estas nociones notablemente técnicas, y de muchas otras afines a estas (Martinez de Sousa, 1993), se desprenden tres elementos constitutivos de las bibliotecas: colección, organización y disponibilidad. Aunque si comparamos estas perspectivas con otras corrientes, encontramos que estos conceptos nos presentan una visión reducida, simplificada y hasta disociada de la comunidad y de los valores democráticos que históricamente han inspirado a las bibliotecas y, por ende, a sus servicios de información.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

Esta perspectiva de la insoslayable función social de la biblioteca y de los servicios de información en el desarrollo de las capacidades de todo individuo, a través del mejoramiento de su calidad de vida, no hace más que reconocer la dignidad inherente a toda persona que, ni más ni menos, es el fin mismo, y la esencia del reconocimiento de los *derechos humanos*. Como señala Alemany Verdaguer las características o notas generales de los derechos humanos son: imprescriptibilidad (no se adquieren o se pierden con el transcurso del tiempo); inalienabilidad (no son objeto de transferencia a otro sujeto); irrenunciabilidad (no son objeto de renuncia); inviolabilidad (no pueden ser transgredidos por su carácter absoluto salvo en los términos excepcionales que dispongan las leyes para su ejercicio); universalidad (abarcan a todos los individuos por ser propios de su naturaleza humana); efectividad (no es suficiente su reconocimiento como principio abstracto e ideal, sino que son también necesarios su concreción y los esfuerzos para su realización efectiva) e interdependencia y complementariedad (se relacionan y apoyan unos en otros) (Alemany Verdaguer, 1984).

Las numerosas declaraciones y los manifiestos internacionales tienen por matriz principal o basamento fundacional la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*,

adoptada por la Asamblea General de la ONU en París –el 10 de Diciembre de 1948– siendo su texto fuente de inspiración al derecho internacional. Sus antecedentes son la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de la revolución francesa de 1789 y la *Declaración de la Independencia de Estados Unidos* de 1776, la que, a su vez, sirviera de inspiración a la anterior.

En la Declaración de la ONU, específicamente en su artículo 19, se asegura:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” (ONU, 1948).

En este artículo se explicita, por un lado, el derecho de toda persona a comunicar a la sociedad sus opiniones o impresiones por cualquier medio –es decir como emisor– y, a la vez, el derecho de toda persona de acceder a las expresiones u opiniones, en tanto receptores de la información. En tanto, el artículo 22 de la mencionada Declaración hace referencia a “la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad” (ONU, 1948).

Siguiendo esta línea, debemos recordar que los Derechos Humanos han sido clasificados en diversos grupos o categorías según la perspectiva desde la cual se los aborda. Dentro de los denominados “derechos sociales” se encuentran el derecho a recibir educación, a la formación profesional, el derecho de acceder a la información y al conocimiento. En este sentido, las bibliotecas y los servicios de información que brindan adquieren una importancia estratégica para garantizar la eficacia de estos derechos, ya que son instrumentos imprescindibles para la promoción de la formación intelectual de los miembros de la comunidad en todos sus niveles.

En los llamados “derechos culturales” se inscribe el derecho de todo individuo a gozar del vasto bagaje histórico-cultural que albergan las bibliotecas. De modo que no se debe vulnerar el derecho de toda persona a cultivar su conocimiento y su educación, ni restringir o monopolizar la diversidad de alternativas –muchas veces antagónicas– que componen la colección documental de toda biblioteca.

El derecho de toda persona a la existencia y al acceso a todas las fuentes y servicios de las bibliotecas de su comunidad está contemplado en la actual Teoría de los Derechos Humanos. Este derecho está garantizado en el grupo de los denominados *derechos sociales y culturales* del hombre.

Si consultamos el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* –adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1966 y que entró en vigor en enero de 1976– encontramos que su artículo 13 menciona:

“...el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.” (ONU, 1966)

En tanto su artículo 15 reconoce el derecho de toda persona a:

“a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.” (ONU, 1966). Y “la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura”. (ONU, 1966)

Los Manifiestos

Partimos de una visión dinámica, amplia e integrada al andamiaje social de lo que es la biblioteca y sus servicios de información. En este sentido en el *Manifiesto de la UNESCO en favor de las Bibliotecas Públicas*¹ se piensa a estas unidades de información como “fuerza viva de educación, cultura e información y como agente esencial de fomento de la paz y los valores espirituales en la mente del ser humano” (UNESCO, 1994). Más adelante se afirma que:

“...la libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de los individuos son valores humanos fundamentales. Estos sólo podrán alcanzarse mediante la capacidad de ciudadanos bien informados para ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo en la sociedad” (UNESCO, 1994).

Además, le asigna una posición estratégica al asegurar que:

“...la participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen tanto de una educación satisfactoria como de un acceso libre y sin límites al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información” (UNESCO, 1994).

Interesante es la perspectiva que introduce la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias (IFLA), a través del *Manifiesto IFLA por la Biblioteca multicultural*, al visibilizar a ciertos sectores relegados de la sociedad reconociéndolos como los destinatarios y beneficiarios de los servicios de este tipo de biblioteca. Asegura que:

“Las bibliotecas, al servir a intereses y comunidades diversas, funcionan como centros de aprendizaje, culturales y de información. Al tratar la diversidad cultural y lingüística, los servicios bibliotecarios se rigen por su compromiso con los principios de las libertades fundamentales y la igualdad en el acceso a la información y al conocimiento para todos, en el respeto de la identidad y los valores culturales” (IFLA, 2006).

Así mismo enfatiza que en un contexto de diversidad cultural y lingüística los servicios bibliotecarios y de información:

“...incluyen tanto la oferta de servicios a todo tipo de usuarios de la biblioteca como la oferta de servicios bibliotecarios dirigidos especialmente a grupos culturales y lingüísticos tradicionalmente desatendidos” (IFLA, 2006).

Además señala claramente a quién va dirigida su especial atención:

“...grupos que a menudo sufren marginación en las sociedades con diversidad cultural: minorías, refugiados y solicitantes de asilo, personas con permisos de residencia temporales, trabajadores inmigrantes y comunidades indígenas” (IFLA, 2006).

En el *Manifiesto UNESCO/IFLA sobre la Biblioteca Escolar* se asegura que:

¹ El primer manifiesto tenía por título: “*The Public Library a Living Force to Popular Education*” (“La biblioteca pública, una fuerza viva que favorece la educación popular”) y fue publicado en 1949, luego vendrían las revisiones y correcciones de 1972 y 1994. Había sido redactado por el escritor francés André Maurois y tenía como principio fundamental que: “La biblioteca pública es un producto de la fe que la democracia moderna tiene en que la educación universal es proceso para toda la vida”. El manifiesto describía a la biblioteca pública como una fuerza viva de la sociedad, una institución democrática al servicio de la educación y una universidad del pueblo. Lidman, Tomas. (1998). *El Manifiesto Bibliotecario. Reflexiones sobre su historia y esencia*. Recuperado (07.06.2011) de http://www.kb.se/Sekr/Spanska_man.htm

“... [a] los servicios de la biblioteca escolar deben tener acceso por igual todos los miembros de la comunidad escolar, sin distinción de edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, lengua, condición social y situación profesional” (UNESCO/IFLA, 1999).

Orienta sus servicios y materiales específicos a todos los que no están en condiciones de utilizar los servicios y fuentes documentales de bibliotecas corrientes. Además este tipo de biblioteca proporciona conocimientos particulares suministrando:

“...información e ideas que son fundamentales para desenvolverse con éxito en nuestra sociedad contemporánea, basada en la información y el conocimiento. Proporciona a los alumnos competencias para el aprendizaje a lo largo de toda su vida y contribuye a desarrollar su imaginación, permitiéndoles que se conduzcan en la vida como ciudadanos responsables” (UNESCO/IFLA, 1999).

Señala claramente que la libertad intelectual y el acceso a la información son fundamentales “...para ejercer la ciudadanía y participar en una democracia con eficiencia y responsabilidad” (UNESCO/IFLA, 1999).

En tanto, el *Manifiesto de Oeiras* confeccionado por la Europe’s Network of Excellence for Public Libraries, Museums and Archives señala que las bibliotecas públicas deben:

“...ofrecer servicios de calidad innovadores, utilizando las tecnologías digitales, que permitan a los ciudadanos conseguir sus objetivos personales en un mundo cambiante y que contribuyan a lograr una sociedad unida y una economía próspera basada en el conocimiento” (ENEPLMA, 2003).

Sus políticas deben estar orientadas al uso de los servicios de la biblioteca pública por parte de los ciudadanos, especialmente de los que corren riesgo de exclusión social o digital. Los objetivos que se plantean giran en torno a:

“Promover una sociedad civil y democrática atendiendo las necesidades de la comunidad en su conjunto, proporcionar libre acceso a todas las culturas y al conocimiento y combatir la exclusión al ofrecer a la población espacios atractivos y agradables. Se deben prever las necesidades de grupos especiales como minusválidos, adolescentes, tercera edad, parados, y los que viven en zonas rurales” (ENEPLMA, 2003).

Como así también:

“Apoyar la diversidad étnica, cultural, lingüística y religiosa, las identidades culturales y la integración social, especialmente implicando a los ciudadanos locales y a los grupos de la comunidad en la creación de una 'Memoria de la Comunidad' de recursos digitales accesible para todos” (ENEPLMA, 2003).

En el *Manifiesto sobre Internet de la IFLA* se afirma que:

“...las bibliotecas y los servicios de información tienen la responsabilidad de facilitar y fomentar el acceso público a información y comunicación de calidad” (IFLA, 2002).

En cuanto a los usuarios este manifiesto menciona que debería:

“...ofrecerles un entorno adecuado en el que puedan usar libremente y de forma confidencial las fuentes de información y servicios que hayan escogido” (IFLA, 2002).

Otra dimensión en la misma materia es la que se presenta en el *Manifiesto de la IFLA sobre la Biblioteca Digital*, que tiene por objeto “Colmar la brecha digital: volver accesible a todos el patrimonio mundial cultural y científico” (IFLA, 2011). En él se reconoce:

“...la importancia estratégica de las bibliotecas digitales y a prestar un apoyo activo a su creación. Las contribuciones a los programas de digitalización a gran escala contribuyen a aumentar el acceso a recursos informativos culturales y científicos, y al progreso de iniciativas nacionales e internacionales de bibliotecas digitales que sean sostenibles a largo plazo” (IFLA, 2011).

En este manifiesto se explicita la necesidad de reducir la brecha digital en materia de acceso a la información y de trabajar cooperativamente entre las instituciones relacionadas con el patrimonio científico y cultural con el objeto de ofrecer recursos digitales abundantes.

Además realiza un llamado a los encargados de la creación y desarrollo de las bibliotecas digitales a responder a las demandas de sectores de la población relegados y ampliar el acceso de todos a la información cultural y científica:

“...consultar plenamente a las comunidades indígenas, cuyo patrimonio cultural material e inmaterial está previsto digitalizar, para garantizar el respeto de sus derechos y desiderata. La creación de bibliotecas digitales debe fomentar además la equidad de acceso a los contenidos, tomando en consideración las necesidades especiales de las personas discapacitadas” (IFLA, 2011).

Las Declaraciones

Asimismo numerosas declaraciones internacionales apuntalan la necesidad de articular políticas que contribuyan al acceso a la información, ampliando su alcance a todos los sectores sociales, a través de los servicios que prestan las bibliotecas.

La IFLA afirma en la *Declaración de Glasgow sobre las Bibliotecas, los Servicios de Información y la Libertad Intelectual* que:

“...las bibliotecas y los servicios de información contribuyen al desarrollo y mantenimiento de la libertad intelectual y ayudan a salvaguardar los valores democráticos y los derechos civiles universales. En consecuencia, están comprometidos a ofrecer a sus usuarios acceso sin restricción a recursos y servicios relevantes y a oponerse a cualquier forma de censura” (IFLA, 2002).

Esta insoslayable función social de los servicios de información bibliotecarios es responsabilidad fundamental de los bibliotecarios y documentalistas de todo el mundo, quienes deben ser garantes del acceso a este derecho esencial tutelado en numerosas declaraciones internacionales.

En tanto, la *Declaración de la IFLA sobre las bibliotecas y la libertad intelectual* señala que:

“...el derecho al conocimiento y a la libertad de expresión son dos aspectos del mismo principio. El derecho al conocimiento es un requisito para la libertad de pensamiento y de conciencia; la libertad de acceso a la información es una condición imprescindible para el ejercicio de la libertad de pensamiento y de la libertad de expresión” (IFLA, 1999).

Además, entre sus principios, hace referencia al resguardo de la confidencialidad de la información consultada por los lectores:

“Los usuarios de las bibliotecas tendrán derecho a la privacidad personal y al anonimato. Los bibliotecarios y el resto del personal de la biblioteca no revelarán a terceros la identidad de los usuarios o de los materiales que utilizan” (IFLA, 1999).

Y menciona además un aspecto poco mencionado en otras declaraciones:

“...los bibliotecarios y el otro personal profesional de las bibliotecas serán responsables tanto ante sus patrones como ante los usuarios. En caso de conflicto entre esas responsabilidades, será prioritario el deber hacia el usuario” (IFLA, 1999).

En la *Declaración de Buenos Aires sobre información, documentación y bibliotecas* convocado por el Grupo de Estudios Sociales en Bibliotecología y Documentación de Argentina (GESBI) y el Círculo de Estudios sobre Bibliotecología Política y Social de México (CEBI) se hace una valoración relevante al asignar a bibliotecarios, documentalistas, archiveros, museólogos, etc., un rol protagónico por su incidencia en la comunidad:

“...los trabajadores de la cultura son facilitadores del cambio social, formadores de opinión, promotores de la democratización de la información y el conocimiento, gestores educativos y actores comprometidos con los procesos sociales y políticos” (GESBI y CEBI, 2004).

Así mismo destaca que:

“Las bibliotecas, los archivos y centros de documentación deben ser espacios para contribuir al desarrollo de los derechos humanos y coadyuvar con la preservación de la memoria y recuperación de las tradiciones orales y escritas para asegurar la autodeterminación y soberanía de los pueblos” (GESBI y CEBI, 2004).

A su vez, la *Conferencia de Viena de bibliotecarios progresistas* los insta a:

“...insistir en la igualdad del acceso y la inclusión social en los servicios de información y extender estos servicios a grupos de pobres, marginados o discriminados apoyándolos con información solidaria así como en el respaldo de sus luchas sociales” (KRIBIBIE, 2000).

En la *Declaración de Copenhague: algo para todas las bibliotecas públicas y la Sociedad de la Información* se explicita la importancia de estas unidades de información:

“...para incrementar la calidad de vida y las posibilidades democráticas de los ciudadanos de las sociedades de la información, proporcionándoles acceso libre y equitativo a información de alta calidad...” y “...reducir la disparidad entre los ciudadanos europeos ricos en información y pobres en información” (Declaración de Copenhague, 1999).

Si recorremos la *Declaración de Caracas sobre la Biblioteca Pública como factor de desarrollo e instrumento de cambio en América Latina y el Caribe* -auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el

Caribe (CERLALC), la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA), y el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas de Venezuela (IABN)- encontramos entre sus directrices fundamentales:

“...asegurar a toda la población el libre acceso a la información en sus diferentes formas de presentación. Esta información debe ser amplia, actualizada y representativa de la suma de pensamientos e ideas del hombre” (UNESCO, 1982).

También como “...instrumento facilitador de cambio social y de participación en la vida democrática” (UNESCO, 1982).

En igual sentido se dirige la *Declaración de Praga*, organizada por la *U.S. National Commission on Library and Information Science* (Comisión Nacional de los EE. UU. para las Bibliotecas y la Documentación), sobre las sociedades informacionalmente alfabetizadas al referir que:

“La Alfabetización Informacional, conjuntamente con el acceso a la información esencial y el uso efectivo de las tecnologías de información y comunicación, juega un rol principal para reducir las desigualdades dentro y entre los países y las personas, y para promover la tolerancia y comprensión mutua mediante el uso de información en contextos multiculturales y multilingües” (USNCLIS, 2003).

También en la *Declaración de Viena*, organizado por la *European Bureau of Library, Information and Documentation Associations* (EBLIDA) y el Foro de Autoridades Nacionales de Bibliotecas Públicas Europeas (NAPLE), se insta a que en los:

“...proyectos de desarrollo de bibliotecas digitales que cuentan con una gran visibilidad, se debe desarrollar una infraestructura común para las bibliotecas públicas, con el objeto de que se acelere la aceptación de los servicios en línea creados recientemente, se promueva una ciudadanía europea activa, y se proporcionen amplias oportunidades de aprendizaje” (EBLIDA, 2009).

También lo suscripto la *Declaración del Palacio de la Magdalena* en el marco del "XIX Encuentro sobre la edición. El derecho a la lectura: las bibliotecas", organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, no deja dudas cuando afirma:

“...el derecho a la lectura tiene, en las bibliotecas públicas, su máxima expresión de garantía. En un mundo de incesante producción informativa, de infinidad temática y multiplicidad de soportes, las bibliotecas son el instrumento que permite al ciudadano el acceso libre a dicha información, en plena igualdad de oportunidades” (UIMP, 2003).

En lo que respecta a la lectura asegura:

“Leer es una de las expresiones más genuinas y enriquecedoras de nuestra condición humana, factor de cohesión social e instrumento básico para el desarrollo personal y colectivo” (UIMP, 2003).

Consideraciones finales

El conjunto de manifiestos y declaraciones internacionales expuesto, con carácter representativo y no exhaustivo, ofrece una serie de principios y directrices referidos a la orientación que deben tomar los servicios de las bibliotecas. Allí aparece claramente el derecho humano fundamental de acceso a la información y al conocimiento como

requisito básico para ejercer el derecho de libertad intelectual y de expresión en un sistema de gobierno democrático.

A lo largo de estos documentos internacionales se manifiestan los lineamientos imprescindibles e inherentes a los servicios de información para promover ciudadanos responsables. El acceso irrestricto, sin distinción alguna, al pensamiento, la cultura, la información y el conocimiento a través de la apertura al patrimonio científico y al patrimonio cultural –material e inmaterial- de las diversas comunidades, en especial de aquellas marginadas y/o minoritarias.

También aparecen referenciados el empleo de las tecnologías para generar recursos digitales abundantes, como así también la implementación de programas de digitalización que difundan y faciliten el acceso al patrimonio bibliográfico y documental en variados soportes.

Además señalan la responsabilidad, ante los lectores y ante la sociedad, que tienen los trabajadores de bibliotecas, y demás trabajadores de la cultura en general, como promotores del cambio social y facilitadores de la democratización de las fuentes de información y del conocimiento.

Consideramos de fundamental importancia que los ingresantes a la Licenciatura en Bibliotecología y Documentación, y carreras afines, tomen contacto temprano con estos documentos por dos razones principales. Por un lado, estos últimos condensan y son tributarios de una concepción que reconoce la dignidad innata de todo ser humano y, por otro, constituyen una fuente de inspiración y guía para futuros trabajadores de bibliotecas y centros de información en el desarrollo efectivo y práctico de los servicios brindados a la comunidad.

Bibliografía

Alemany Verdguer, S. (1984). *Curso de Derechos Humanos*. Barcelona, Bosch

Bopp, R.; Smith, L. (ed.) (2000). *Introducción general al servicio de consulta: libro de texto para el estudiante de bibliotecología y manual para el bibliotecario de consulta*. México, UNAM

Buonocore, D. (1976). *Diccionario de bibliotecología: términos relativos a la bibliología, bibliografía, bibliofilia, biblioteconomía, archivología, documentología, tipografía y materias afines*. Buenos Aires, Marymar

Carrión Gútierez, M. (1993). *Manual de bibliotecas*. Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez

Declaración de Copenhague. (1999). Recuperado (15.12.2012) de <http://travesia.mcu.es/portaln/jspui/bitstream/10421/384/1/Copenhague.PDF>

EBLIDA y NAPLE. (2009). *Declaración de Viena*. Recuperado (20.01.2013) de http://www.eblida.org/Activities/Vienna%20Declaration/ES_Declaraci%C3%B3n%20de%20Viena%20%28spanish%29.pdf?PHPSESSID=5f4dd27fc70e40bb3b0abce4fb12a2f7

ENEPLMA. (2003). *Manifiesto de Oeiras*. Recuperado (26.01.2013) de <http://dglab.cult.gva.es/Legislacion/manifiestodeoeiras.pdf>

GESBI y CEBI. (2004). *Declaración de Buenos Aires sobre información, documentación y bibliotecas*. Recuperado (26.01.2013) de http://www.ofaj.com.br/textos_conteudo.php?cod=1

IFLA. (1999). *Declaración de la IFLA sobre las bibliotecas y la libertad intelectual*. Recuperado (15.12.2012) de <http://www.ifla.org/node/7164>

IFLA. (2002). *Declaración de Glasgow sobre las Bibliotecas, los Servicios de Información y la Libertad Intelectual*. Recuperado (16.02.2013) de <http://http://www.ifla.org/node/7163>

IFLA. (2002). *Manifiesto sobre Internet de la IFLA*. Recuperado (16.02.2013) de <http://archive.ifla.org/III/misc/im-s.htm>

IFLA. (2006). *Manifiesto IFLA por la Biblioteca multicultural*. Recuperado (07.01.2013) de http://www.ifla.org/files/assets/library-services-to-multicultural-populations/publications/multicultural_library_manifiesto-es.pdf

KRIBIBIE. (2000). *Conferencia de Viena de bibliotecarios progresistas*. El programa de diez puntos. Recuperado (15.02.2013) de <http://www.libr.org/international/10-puntos.html>

Lidman, T. (1998). *El Manifiesto Bibliotecario. Reflexiones sobre su historia y esencia*. Recuperado (07.06.2011) de http://www.kb.se/Sekr/Spanska_man.htm

Martínez de Sousa, J. (1993). *Diccionario de bibliología y ciencias afines*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado (07.02.2012) de <http://www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml>

UIMP. (2003). *Declaración del Palacio de la Magdalena*. Recuperado (26.01.2013) de <http://www.rbgalicia.xunta.es/.../DECLARACIONPALACIOMAGDALENA.doc>

UNESCO. (1994). *Manifiesto de la UNESCO a favor de las bibliotecas públicas*. Recuperado (07.02.2013) de http://portal.unesco.org/ci/en/files/4638/10402273921public_library_manifiesto_spanish.pdf/public_library_manifiesto_spanish.pdf

UNESCO/IFLA. (1999). *Manifiesto UNESCO/IFLA sobre la Biblioteca Escolar*. Recuperado (07.03.2013) de http://www.unesco.org/webworld/libraries/manifestos/school_manifiesto_es.html

UNESCO; CERLALC; IFLA y IABN. (1982). *Declaración de Caracas sobre la Biblioteca Pública como factor de desarrollo e instrumento de cambio en América Latina y el Caribe*. Recuperado (15.12.2012) de http://aplicaciones.conexionciudad.com/backend/imagenes/coloquio/docs/Declaracion_de_Caracas.pdf

USNCLIS ; UNESCO. (2003). *Declaración de Praga*. Recuperado (07.02.2013) de http://sol-e.com/plec/archivos/Docs_Bibliografias/Declaraci_Praga_castellano.pdf